



## **CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL MEDICO CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS EQUIPOS DE APOYO EN CUIDADOS PALIATIVOS EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AREA SANITARIA VIII (LANGREO) Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE DE COBERTURA A LA PROVISIÓN DE LOS REFERIDOS PUESTOS.**

Estando previsto la creación del Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos, en la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE nº 301 de 17 de diciembre de 2003) y en consonancia con la Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de puestos en los Equipos de Apoyo en cuidados paliativos, en las áreas sanitarias del Servicio de Salud el Principado de Asturias, con la finalidad de atender las necesidades de personal de los puestos de nueva creación en el referido Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos, esta Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII en uso de las competencias delegadas en la misma por el apartado séptimo g) de la Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (BOPA de 24 de noviembre de 2003)

### **ACUERDA**

Convocar para su provisión mediante concurso, la cobertura temporal de un puesto de nueva creación de Médico en el Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos, de naturaleza estatutaria, en la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII (Langreo) con sujeción a las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR COMO ASPIRANTE**

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.



- b) Estar en posesión de la titulación de alguna de las siguientes especialidades médicas: Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Geriátrica, Medicina General o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes y tener experiencia profesional o formación en cuidados paliativos, valorables según lo establecido en el punto 1 y 2 del Baremo de méritos de la presente convocatoria y que se adjunta como Anexo I.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

2.- Los requisitos expresados en este apartado habrán de cumplirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, siendo causa de exclusión el incumplimiento de cualquiera de los mismos.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

1.- Lugar y centro de trabajo: Atención Primaria del Área Sanitaria VIII de Asturias.

2.- Jornada y horario de trabajo: Jornada anual ordinaria de 1.519 horas, de las que el 20% se prestarán en horario de tarde y jornada complementaria según programación derivada de las necesidades del Área Sanitaria VIII.

3.- Retribución: (ESAD) según tablas retributivas vigentes.



### **TERCERA.- BAREMO DE MÉRITOS**

1.- La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso, aplicando al efecto el baremo de méritos contenido en el apartado Séptimo de la Resolución de 30 de abril de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de puestos en los Equipos de Apoyo en cuidados paliativos, en las áreas sanitarias del Servicio de Salud el Principado de Asturias, que se acompaña como anexo I.

2.- Para la acreditación de la experiencia profesional, se requerirá acompañar certificación de los servicios prestados en la que conste que la función principal ha sido la prestación de cuidados paliativos en áreas o unidades asistenciales.

3.- No será objeto de baremación todo mérito alegado y no acreditado documentalmente, mediante certificación original o fotocopia debidamente compulsada.

### **CUARTA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de agosto de 2009 y se dirigirán a la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII.

Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, de conformidad con los apartados objeto de baremación que se expresan en el anexo I de esta convocatoria.

2.-Las solicitudes para participar en esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de esta Gerencia o en los registros de otras Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

### **QUINTA.- COMISION DE VALORACIÓN**

1.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección, que estará constituida por los siguientes miembros: (todos ellos de igual o superior titulación que la requerida para la categoría a seleccionar):



- Presidente
- Secretario: Director de Gestión y SS.GG del Área Sanitaria VIII
- Tres vocales:
  - 1 Médico de Familia de Atención Primaria Área VIII.
  - 1 designado por los Servicios Centrales del SESPA
  - 1 designado por la Junta de Personal del Área VIII

2.- Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá la Comisión de Valoración.

3.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, incluido el Presidente y el Secretario.

4.- La Comisión de Valoración, con referencia al presente concurso, resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de sus bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO**

1.- Finalizado el plazo de admisión de aspirantes, se publicará resolución que contendrá la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración.

2.- El Presidente convocará a la Comisión de Valoración para la evaluación tanto de la experiencia profesional como de la formación aportada por los aspirantes admitidos, convocando posteriormente a los aspirantes a entrevista personal para valorar sus competencias profesionales, todo ello de conformidad con el baremo de méritos contenido en el Anexo I.

Una vez finalizado todo el proceso de baremación de méritos, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VIII propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación.

3.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los candidatos reúne los méritos o capacitación mínima para acceder al puesto convocado. A estos efectos, la Comisión podrá determinar una acreditación de méritos mínima necesaria, para proponer un adjudicatario de la convocatoria.



## **SEPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto.2 y Octavo.2 de la Resolución de 30 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de puestos en los Equipos de Apoyo en cuidados paliativos, en las áreas sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias con los aspirantes que superen la puntuación mínima que establezca la Comisión de Valoración, que no resulten adjudicatarios de los puestos convocados, se constituirá una bolsa de empleo en esta Gerencia, con la finalidad de dar cobertura temporal a los puestos convocados.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo, se establecerá de conformidad con la calificación que hayan obtenido en la presente convocatoria, para dar cobertura, en caso de necesidad, a los puestos del personal médico de los Equipos de Apoyo en Cuidados Paliativos.

## **OCTAVA.- EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN**

1.- En caso de que el adjudicatario, no ostente plaza en propiedad como personal estatutario, se expedirá un nombramiento estatutario temporal como personal médico, conforme al artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2.- Si el adjudicatario, tiene la condición de personal estatuario fijo y ostenta en propiedad, categoría de personal médico, se le expedirá resolución de comisión de servicio en el puesto que resulte adjudicado en la presente convocatoria.

3.- Si el adjudicatario, tiene la condición de personal estatutario fijo, ostentando una categoría distinta a la de personal médico, se expedirá resolución de promoción interna temporal, en el puesto adjudicado en la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

4.- Al personal designado en los puestos de los Equipos de Apoyo en cuidados Paliativos, no le será de aplicación el régimen de ceses establecido en el vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria, se publicará en los tablones de anuncios tanto de los Servicios Centrales del SESPA, como en todas las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Langreo, a 30 de junio de 2009

EL GERENTE

Fdo.: Jesús Matos Marcos



## ANEXO I

### BAREMO DE MERITOS DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL :

Servicios prestados en áreas o unidades asistenciales cuya función principal sea la prestación de cuidados paliativos de cualquiera de los servicios del Sistema Nacional de Salud, centro concertados con estos y entidades colaboradoras acreditadas mediante el correspondiente convenio: 0,30 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Cuando el cómputo de la experiencia resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará no valorándose.

#### 2.- FORMACIÓN :

A) Por cada 100 horas de formación Master o Especialista en cuidados paliativos obtenido en Universidades o Centros Públicos: 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

B) Por cada 20 horas de formación continuada o experiencia docente en cuidados paliativos : 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

#### 3.- ENTREVISTA PERSONAL :

El contenido de la entrevista versará sobre las cuestiones que decida la Comisión de Valoración, si bien serán objetivos de la misma valorar actitudes, habilidades y técnicas de comunicación en relación con las funciones básicas de los Equipos de Apoyo en Cuidados Paliativos que se detallan en el apartado Tercero de la Resolución de 30 de abril de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de puestos en los Equipos de Apoyo en cuidados paliativos, en las áreas sanitarias del Servicio de Salud el Principado de Asturias: valorándose hasta un máximo de 5 puntos.